



Informe secretarial, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso de Nulidad de contrato 157624089001-2023 00034-00, informando se encuentra culminado el termino de traslado de la demanda, indicando que se presentaron excepción de fondo, igualmente se evidencia que las partes aportaron dictamen pericial. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	NULIDAD DE CONTRATO
RADICADO	157624089001 2023 00034 00
DEMANDANTE	LUIS AQUILEO MOLINA MOLINA
DEMANDADO	JOSÉ OIL PINEDA RONDÓN

Sora, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez superado el termino de traslado de la demanda y en firme el auto que resolvió el recurso de reposición interpuesto; con el fin de dar continuidad e impuso al trámite que nos ocupa, es preciso señalar que las partes aportaron dentro de la oportunidad procesal, dictámenes periciales que de acuerdo con el artículo 228 del Código General del Proceso, deben ordenarse por secretaría del juzgado a fin de ponerlos en conocimiento recíproco de las partes en litigio. Mediante el respectivo traslado estipulado por el término de tres (3) días.

De otra parte, a la luz del art 42.1 ibídem, en punto de economía procesal ordenamos el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado; como lo dispone el artículo 370 eiusdem, esto es, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez